

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintiuno (21) de mayo de 2021, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de notificación por correo electrónico a la codemandada Olga Elena Garcia Zuleta. No hay prueba de confirmación de recibido.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Caldense del Profesor y Trabajadores del Sector Público de la República de Colombia Coocalpro Ltda, contra Martha Cecilia García Castaño y Olga Elena García Zuleta, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00112-00.

Revisando las notificaciones que realiza la parte demandante dirigida a la codemandada Olga Elena García Zuleta al correo electrónico, puede observarse que no cumple a cabalidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, específicamente lo relacionado con aportar la prueba de confirmación de recibido de dicho correo electrónico.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que aporte la prueba mencionada, así como también para que gestione la notificación de la otra demandada y poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

La providencia se fija en Estado No. 086 del 24/05/2021. Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a567a0aeadb2789c5ac0c6e5ab2423bd434f12d5e5dbcd32a8d932f687372b1d

Documento generado en 21/05/2021 02:25:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>